



## ◆ Banco de la República



---

### *Resolución externa 07*

---

*(27 de julio)*

Por la cual se dictan normas sobre el apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito.

La Junta Directiva del Banco de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los artículos 12 literal a) de la Ley 31 de 1992 y 68 de los Estatutos del Banco expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993,

RESUELVE:

**Artículo 1º.** El numeral 2 del párrafo 3 del artículo 6 de la Resolución Externa núm. 6 de 2001 quedará así:

“2. Los títulos admisibles sobre los cuales verse la operación sean emitidos o garantizados por la nación, el Banco de la República, Fogafin o constituyan inversiones forzosas.”

**Artículo 2º.** El numeral 1 del artículo 15 de la Resolución Externa núm. 6 de 2001 quedará así:

“1. Títulos admisibles: Se considerarán admisibles los títulos valores de contenido crediticio o los títulos a los cuales se les apliquen tales reglas, siempre y cuando sean de contenido crediticio, entre los cuales están los provenientes de operaciones de cartera del establecimiento de crédito, los provenientes de inversiones financieras, tales como los títulos emitidos o garantizados por la nación, el Banco de la República, Fogafin, títulos que constituyan inversiones forzosas o que

cumplan los requisitos del artículo 646 del Código de Comercio, emitidos por establecimientos de crédito del exterior de primera línea.

No obstante lo anterior, no serán admisibles:

- a. Los títulos representativos de cartera a cargo de accionistas y asociados que posean una participación en el capital superior al 1%, así como de administradores y personas relacionadas con unos u otros.
- b. Los títulos provenientes de inversiones financieras emitidos por entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del establecimiento de crédito solicitante de los recursos.

Los títulos provenientes de inversiones financieras admisibles, diferentes de los títulos emitidos o garantizados por la nación, el Banco de la República, Fogafin o aquellos que constituyan inversiones forzosas, deben estar calificados dentro del grado de inversión por las sociedades calificadoras de valores, de acuerdo con lo que disponga al respecto el Banco de la República.

Se consideran establecimientos de crédito del exterior de primera línea aquellos que el Banco de la República considera elegibles para depósitos de las reservas internacionales.”

**Artículo 3o. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

◆ Juan Carlos Echeverry Garzón ◆  
Presidente

◆ Alberto Boada Ortiz ◆  
Secretario

## ◆ Índice de medidas legislativas y ejecutivas

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co>, el texto completo de las leyes, los derechos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA *Leyes*

| 1559 (julio 10) |

*Diario Oficial*, núm. 48487, 10 de julio de 2012, p. 8.

Por medio de la cual se define la base gravable para efecto del impuesto de industria y comercio para productos gravados con el impuesto al consumo.

| 1555 (julio 9) |

*Diario Oficial*, núm. 48486, 9 de julio de 2012, p. 3.

Por medio de la cual se permite a los consumidores financieros el pago anticipado en las operaciones de crédito y se dictan otras disposiciones.



### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO *Decretos*

1468 (julio 6) |

*Diario Oficial*, núm. 48483, 6 de julio de 2012, p. 17.

Por el cual se modifica el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, adicionado mediante el Decreto 4471 de 2008 y modificado mediante los decretos 2805 de 2009, 4686 de 2010 y 4866 de 2011.

**1537 (julio 17) |**

*Diario Oficial*, núm. 48494, 17 de julio de 2012, p. 2.

Por el cual se efectúa un ajuste en el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2012.

**1602 (julio 27) |**

*Diario Oficial*, núm. 48504, 27 de julio de 2012, p. 2.

Por el cual se modifican los artículos 8º, 11, 13, 17 y 18 del Decreto 4349 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

**| 1603 (julio 27) |**

*Diario Oficial*, núm. 48504, 27 de julio de 2012, p. 3.

Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012.

**| 1625 (julio 31) |**

*Diario Oficial*, núm. 48508, 3 de julio de 2012, p. 404.

Por el cual se reglamenta el numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario..



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
*Decretos*

**| 1546 (julio 19) |**

*Diario Oficial*, núm. 48496, 19 de julio de 2012, p. 14.

Por el cual se modifica el Decreto 730 del 13 de abril de 2012, por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia en virtud del acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América.

**1573 (julio 25) |**

*Diario Oficial*, núm. 48504, 27 de julio de 2012, p. 14.

Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas.

**1618 (julio 31) |**

*Diario Oficial*, núm. 48508, 31 de julio de 2012, p. 33.

Por el cual se modifica el Decreto 4946 de 2011, modificado por el Decreto 403 de 2012.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Decreto

| 1541 (julio 17) |

*Diario Oficial*, núm. 48496, 19 de julio de 2012, p. 15.

Por el cual se modifican y adicionan los decretos 1074, 1075, 1076 y 1077 de 2012, mediante los cuales se reglamenta la Ley 1530 de 2012 que regula el sistema general de regalías.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución

| 1075 (julio 13) |

Certifica la tasa de interés para la liquidación de los rendimientos de los depósitos judiciales y demás conceptos de que trata el artículo 20 de la Ley 1285 de 2009.

junio de 2012 y del portafolio de largo plazo de los fondos de cesantía para el período comprendido entre el 30 de junio de 2010 y el 30 de junio de 2012.

*Cartas circulares*

| 49 (julio 10) |

Divulga la DTF pensional aplicable a los bonos pensionales de que trata el Decreto 1299 de 1994.

| 46 (julio 05) |

Informa la variación del portafolio de referencia el 1 de junio de 2012.

| 50 (julio 11) |

Informa el índice de bursatilidad accionaria de junio de 2012.

| 47 (julio 06) |

Solicita información sobre avances en el proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera, Contabilidad y de Aseguramiento de la Información.

| 51 (julio 11) |

Divulga la DTF pensional aplicable a los bonos pensionales de que trata el Decreto 1299 de 1994.

| 48 (julio 10) |

Informa la rentabilidad mínima obligatoria del portafolio de corto plazo de los fondos de cesantía para el período comprendido entre el 31 de marzo y el 30 de

| 52 (julio 19) |

Informa aspectos relacionados con la información para la inversión obligatoria en títulos de desarrollo agropecuario clases "A" y "B" para el trimestre julio - septiembre de 2012.

*Circulares externas*

| 031 (julio 30) |

Imparte instrucciones relacionadas con las contribuciones del artículo 337 nu-

meral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para el segundo semestre de 2012.



**BANCO DE LA REPÚBLICA**  
*Resolución externa*

| 07 (julio 27) |

Por la cual se dictan normas sobre el apoyo transitorio de liquidez del Banco

de la República a los establecimientos de crédito.